



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Puntos Constitucionales

---

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en **Materia de Planeación Sectorial y Regional**.

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 39, numerales 1 y 2, fracción XL y numeral 3 y 45, numeral 6, inciso f) de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 80, 81, 84, 85, 89, numeral 2; 157, numeral 1, fracciones I y IV; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, somete a consideración de los integrantes de esta Soberanía el presente:

### Dictamen

Para ello, esta Comisión Dictaminadora hizo uso de la siguiente:

### Metodología

La Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en **Materia de Planeación Sectorial y Regional**.

**I.** En el apartado denominado *Antecedentes legislativos*, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de las iniciativas motivo del presente dictamen, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

**II.** En el apartado *Contenido de la iniciativa*, se exponen los objetivos y se hace una descripción de contenido, en la que se resume su teleología, motivos y alcances.

**III.** En las *Consideraciones de la Comisión Dictaminadora*, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## **I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y Dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 26 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, presentada por Diputado Mario Miguel Carrillo Huerta, del Grupo Parlamentario del PRD, el día 13 de mayo de 2015.

El pasado 13 de octubre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente acuerdo: «Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen».

Esa misma fecha, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió el turno correspondiente y procedió a elaborar el presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en **Materia de Planeación Sectorial y Regional**.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para efecto de emitir el presente dictamen, esta Comisión considera que dada la relevancia del tema resulta necesario llevar a cabo una comparación de los artículos constitucionales vigentes y la propuesta de modificación de los *mismos*.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 26. — ...</p> <p>A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p> <p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B...</p>	<p>Artículo 26. — ...</p> <p>A...</p> <p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo <b>sectorial y regional</b>. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B...</p> <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en **Materia de Planeación Sectorial y Regional**.

Señala el promovente que el desarrollo económico en nuestro país ha sido heterogéneo y las regiones han quedado atrapadas en el rezago; incapaces de desplegar sus potenciales de crecimiento.

Comenta que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para 2012, había 53.3 millones de personas en condición de pobreza (45.5 % del total), de las cuales 41.8 millones vivían en pobreza moderada y 11.5 millones en pobreza extrema. Y destaca que Chiapas, Guerrero y Puebla fueron quienes registraron la mayor proporción de personas en pobreza extrema, 32.2, 31.7 y 23.3 %, respectivamente. Así como que en materia educativa, dichos estados ocupan los últimos peldaños de la lista nacional: 33.5, 26.8 y 27.7 %, respectivamente.

Señala que el rezago económico se expresa en escasa infraestructura de caminos y carreteras, baja productividad, salarios precarios sin seguridad social, bajos niveles de escolarización, y en la incipiente institucionalización de sus órganos de gobierno, lo que abona a la inseguridad y a una endeble estabilidad social.

Detalla que resulta necesario construir una política regional con nuevas estrategias de desarrollo nacional, así como nuevas formas de gestión públicas acorde a los nuevos retos que enfrenta nuestro país.

Considera pertinente que la política regional se centre en los ámbitos temáticos, atendiendo a los ejes del desarrollo productivo el desarrollo social, sustentabilidad ambiental, desarrollo urbano, desarrollo rural e infraestructura, a fin de potenciar el binomio del desarrollo regional con el desarrollo sectorial.

Señala que la planeación regional, será uno de los ejes rectores que busque los mecanismos de consolidación de estrategias encaminadas hacia el crecimiento



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en **Materia de Planeación Sectorial y Regional**.

económico, para lo cual propone reformar el artículo 26, inciso A, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* a fin de incorporar los programas de desarrollo sectorial y regional, quedando de la siguiente forma:

Artículo 26. — ...

A...

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo **sectorial y regional**. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

[...]

### III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora coincide con el proponente en la importancia de la planeación nacional, definida por la misma Ley de Planeación como:

...la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base (*sic.*) al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Ya que mediante ésta se fijan los objetivos, metas, estrategias y prioridades, además de que se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evalúan resultados.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en **Materia de Planeación Sectorial y Regional**.

De lo anterior resulta que, como bien lo señala el promovente, la planeación regional y sectorial resultan fundamentales para detonar el crecimiento económico e incluyente de nuestro país.

No obstante lo anterior, considera que el texto constitucional ya atiende la preocupación del promovente, pues por un lado el artículo 2º, apartado B, fracción I, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que para abatir las carencias que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de:

Artículo 2o. — [...]

B...

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.<sup>1</sup>

Además de que el texto constitucional señala también en el artículo 25, párrafo último que:

Artículo 25. — [...]

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Énfasis añadido.

<sup>2</sup> Ídem.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en **Materia de Planeación Sectorial y Regional**.

Por lo que respecta a los municipios, se establece en el artículo 115, fracción V, inciso c) del texto constitucional que estos estarán facultados para:

Artículo 115. — [...]

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

...

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;<sup>3</sup>

De lo anterior que esta Comisión Dictaminadora considere que la preocupación del iniciante ya se encuentra atendida en el texto constitucional.

Ante tal panorama, debe resaltarse que esta Comisión de Puntos Constitucionales ha venido construyendo una metodología para la dictaminación de los asuntos que les son turnados para su conocimiento, con la finalidad de valorar la pertinencia de reformar la Constitución.

Tal metodología implica una revisión elemental de por lo menos cuatro rubros imprescindibles:

- 1) *Ausencia de regulación actual;*
- 2) *Relevancia;*
- 3) *No Regresión, y*
- 4) *Viabilidad.*

Ante el primero de los rubros a estudiar —*la no regulación actual*—, resulta diáfano que la figura que se dictamina aquí (la vinculación del plan y los programas de desarrollo sectorial y regional) ya se encuentra prevista en el texto

---

<sup>3</sup> *Ídem.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en **Materia de Planeación Sectorial y Regional**.

de la Carta Fundamental, razón, por la que es de atenderse dos consecuencias: (i) no continuar con el estudio y aplicación del test de procedencia de la reforma, y (ii) no impactar la Constitución en esos términos.

De ahí que esta Comisión Dictaminadora considere como improcedente la propuesta de la iniciante.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, esta la Comisión de Puntos Constitucionales somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** — Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Mario Miguel Carrillo Huerta, del Grupo Parlamentario del PRD, el día 13 de mayo de 2015.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.**





# Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

## LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Planeación Regional y Sectorial**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	13	D.F	(GPPRD)			
DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ						
 SECRETARIO	01	MÉXICO	(GPPRI)			
DIP. EDGAR CASTILLO MARTINEZ						
 SECRETARIA	01	SINALOA	(GPPRI)			
DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA						
 SECRETARIA	09	GUANAJUATO	(GPPRI)			
DIP. YULMA ROCHA AGUILAR						
 SECRETARIO	01	JALISCO	(GPPAN)			
DIP. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN						
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	(GPPAN)			
DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ						






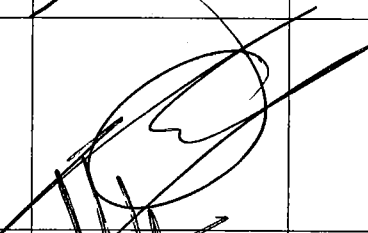



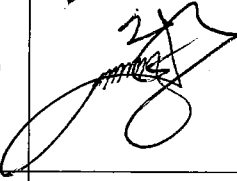
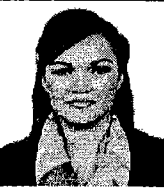

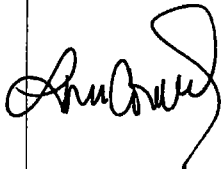
# Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

## LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Planeación Regional y Sectorial**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	03	SONORA	(GPPAN)			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	(GPPRD)			
 SECRETARIO	09	MICHOACÁN	(GPPRD)			
 SECRETARIO	14	JALISCO	(MC)			
 SECRETARIA	02	ZACATECAS	(NA)			
 SECRETARIA	01	DURANGO	(PVEM)			






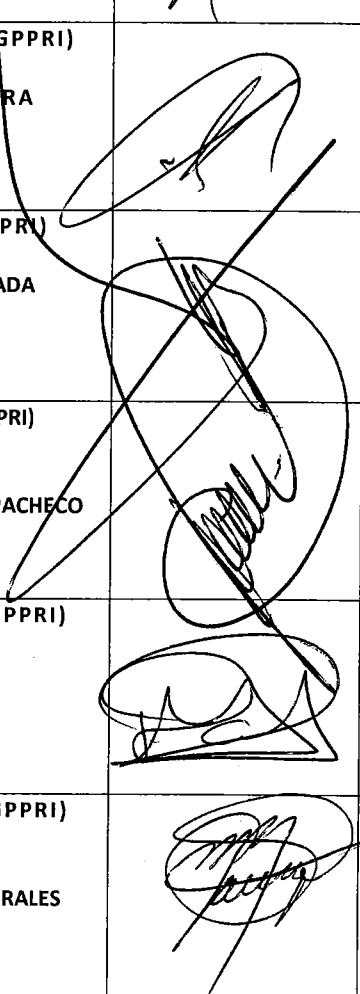




# Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Planeación Regional y Sectorial**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	16	VERACRUZ	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	ZACATECAS	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	03	YUCATÁN	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	06	MEXICO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	SINALOA	(GPPRI)			






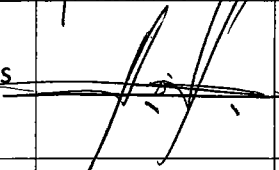



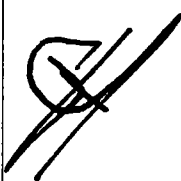




# Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

## LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Planeación Regional y Sectorial**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO	03	OAXACA	(GPPRI)			
 DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS	05	SONORA	(GPPRI)			
 DIP. ARMANDO LUNA CANALES	04	COAHUILA	(GPPRI)			
 DIP. KARINA PADILLA AVILA	08	GUANAJUATO	(GPPAN)			
INTEGRANTE						
 DIP. ULISES RAMÍREZ NUÑEZ	05	MÉXICO	(GPPAN)			
INTEGRANTE						
 DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA	04	D.F	(GPPAN)			
INTEGRANTE						
 MARÍA LUISA BELTRÁN REYES	50	COLIMA	(GPPRD)			
INTEGRANTE						




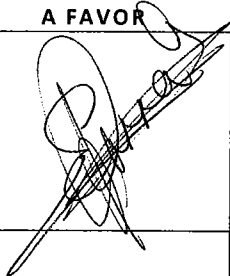


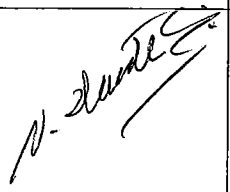



# Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

## LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Planeación Regional y Sectorial**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	09	D.F.	(GPPRD)			
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	(MORENA)			
 INTEGRANTE	03	D.F.	(MORENA)			
 INTEGRANTE	01	JALISCO	(PVEM)			
 INTEGRANTE	04	D.F.	(PES)	